

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero.	8796
2. Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	8947
3. Oficio y anexo de la Senadora Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	9754
4. Escrito y anexo de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10158
5. Escrito y anexo de la delegada de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	1808-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veintiséis.

I. Contestaciones de demanda.

Agréguese las promociones del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso** y del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo**, ambos del **Estado de Guerrero**¹, por medio de las cuales contestan la demanda en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo locales.

II. Manifestaciones de las terceras interesadas.

Asimismo, agréguense los escritos de las **Presidentas de las Mesas Directivas de las Cámaras de Senadores y Diputados**, ambas del **Congreso de la Unión**², quienes realizan manifestaciones en su carácter de autoridades

¹ **Poder Legislativo del Estado de Guerrero.**

En términos de las documentales que exhibe para tal efecto y de conformidad con el artículo 131, fracción XXV, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**, que establece:

Artículo 131. Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XXV. Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; (...).

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

De conformidad con el artículo 12, fracción III del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, que establece:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

² **Poder Legislativo Federal**

De conformidad con las documentales en copias certificadas que adjunta y en términos de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente: (...) **Cámara de Senadores**

terceras interesadas; lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Reglamentaria.

III. Pruebas.

Glósese el escrito de la delegada de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, personalidad que se reconoce en el presente acuerdo, mediante el cual remite copia certificada del diario de debates de la sesión de Pleno.

Por otro lado, se tienen por ofrecidas las pruebas las documentales de los **Poderes demandados** y de las **Cámaras del Congreso de la Unión**, así como los discos compactos que, respectivamente, anexan el Ejecutivo y Legislativo locales. De igual forma se tienen por ofrecidas la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana– por el Poder Ejecutivo y las Cámaras del Congreso.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

IV. Traslados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que, los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la ley Reglamentaria, los citados Poderes, las Cámaras de Diputados y de Senadores designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión**, cuentan con **firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

Artículo 62.

1. La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integra con un Presidente, tres vicepresidentes y cuatro secretarios, electos por mayoría absoluta de los senadores presentes y en votación por cédula. [...].

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

Cámara de Diputados

En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

VII. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Devolución de documentos.

Con apoyo en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase el nombramiento y acta de protesta al Poder Ejecutivo, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo que al efecto se obtenga de dichos documentos y razón de entrega, para que obre en autos.

IX. Desahogo de requerimiento.

En términos del artículo 35 de la ley reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal, dando cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo admisorio al remitir el Periódico Oficial de la entidad.

X. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto al medio de control constitucional en que se actúa, sin que a la fecha lo hubiera realizado.

XI. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **doce horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del enlace <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma).

Precisando que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, las partes deben enviar i) el nombre completo, ii) Clave Única de Registro de Población (CURP) y iii) copia de las identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar de que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

XII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes, y de manera electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:05Z / 06/07/2026T18:50:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		66 b1 b4 37 75 de 75 76 72 51 3a f5 ec 75 6c 7a a4 68 99 9d 3c e5 f1 63 33 9c 70 38 6d e9 35 59 70 de 3e 11 9d ce 72 a9 bd f3 31 59 db b5 be ee 8a 11 ff 0b 2a 84 30 5c f2 76 4f dd b3 82 5e 35 12 73 96 d3 b1 be b6 a2 3d d8 fb e4 06 45 e7 97 f5 6a be ea 06 89 7d ee 42 16 22 1d be 83 c1 75 9a 76 c5 e0 0c 9f f2 f1 3d 3a 5b d6 87 ff 6a 0b 84 cd 7d 95 dc 40 6b d0 f1 22 c8 f6 ed 11 19 1a 0f 17 bc 55 87 98 d4 73 cc 80 35 5e bd b9 7a d4 6e fb 19 76 f8 4a e4 50 b9 17 88 f9 28 62 44 5b 5e 31 0d f4 27 99 7c da 23 37 f5 34 14 10 68 0c 1b c2 ab d2 3d 43 48 f6 b4 09 21 c4 00 62 d4 3e 4b b7 6a 0d c5 1e cb ec a6 cd 3d a8 0f 8d 41 09 53 5e 70 f2 d2 ab c8 d6 f3 ca 09 0e 4c 78 a2 93 8b 8d 71 66 23 4b 0b a2 c7 c8 65 f4 d9 6a 50 23 47 0f 83 a4 cf 3a 15 cf f2 79 4e 6a 1a 1b 97 1d 5b 1d 22 5a b8 4e d0 78 83 73 11 7c a2 1b 35 3d f4 40 7e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:05Z / 06/07/2026T18:50:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:50:05Z / 06/07/2026T18:50:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1731125			
	Datos estampillados	D73FB5535A87F9D61F3845FF0C6C2E680E5BEE041F080E851C8DCCBEEC8DE6E139F			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:35:36Z / 03/07/2026T16:35:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 30 c3 f1 fa e6 a6 a0 67 41 a7 20 f1 8c 0f 39 c1 cf 98 b1 40 24 92 79 39 34 88 a1 e6 c2 44 3e 66 2c e4 d7 de 0a 22 11 ef 22 1a 85 5d fc 8e 79 eb 23 b6 8d 1c 27 9e 78 a2 ef 6d a1 31 3e 60 2c 3f 7c 73 58 aa a1 a8 85 95 63 88 8f a1 1b 84 1d b8 60 95 3a 4c da 06 24 4b 06 86 0d 66 5a ec 86 00 a9 84 25 a8 e2 9d 71 48 64 76 49 29 e5 39 48 85 5c 81 40 4b fa 59 41 ad 96 9e 1f a4 26 58 09 5a 41 2e 76 cf f8 14 ed 92 fb ab b4 f3 e5 43 13 9f d6 91 2f 0c 9e c3 a9 43 e0 5e 24 fa cc bd ea 47 7a 58 e9 b6 0d 84 32 37 a4 c5 70 ce a8 d5 23 2a c3 1b b4 16 0d 89 9d ff 92 71 58 09 1a 4f ed ea ed 19 ed 77 d8 dd d2 4f 1f 51 2c c8 f5 54 58 1e db cf 6f 10 e8 07 89 7d 9e 27 d2 8d 9c 67 e0 88 b0 48 49 dd 57 08 69 0e a3 03 13 b8 ae 47 b5 f2 11 e6 b7 4d fb 13 fc 37 2f 54 cf cc a8 de 34 f7 be 5c 48 90 dc e2 9a b5 bf 36 33 42 ec f2 1b c4 bc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:35:37Z / 03/07/2026T16:35:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2026T22:35:36Z / 03/07/2026T16:35:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1721705			
	Datos estampillados	3835D7ACD3BBD8C5766B3EBF0FAF7AD766CCC5576E9DC4F5AAD4FEC603124BB0BE			